

Asunto Ejecutivo M.P
Rad: 2019-00273-00
Demandante: Banco Av Villas
Demandado: Blanca Virgelina Mejía Bueno
Auto de interlocutorio No. 510

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, junio 11 de 2020. Paso a Despacho solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes Sírvase proveer.


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira, Junio once (11) de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la petición de las partes y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.P. General, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por BANCO AV VILLAS contra BLANCA VIRGELINA MEJIA BUENO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medias previas decretadas sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por el extremo pasivo, de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 378-105241, 378-105238 y 378-217897 y de los dineros consignados en las cuentas bancarias. Por Secretaria elaborar los oficios respectivos al pagador de la empresa Europa Palmira SAS, a la Oficina de Instrumentos Públicos y a los bancos.

TERCERO. Sin costas

CUARTO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCHAZA
JUEZA

Asunto Ejecutivo M.P
Rad: 2019-00273-00
Demandante: Banco Av Villas
Demandado: Blanca Virgelina Mejía Bueno
Auto de interlocutorio No. 510

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 12 de 06
de 2020 notifico la providencia que antecede por
ESTADOS 43 (artículo 295 CGP)


CLARA LUZ ÁRANGO ROSERO
Secretaria